

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 AGO. 2010.

**VISTO:** la realización de la 32ª International Conference of Data protection and Privacy Commissioners (32ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad), a realizarse del 25 al 29 de octubre de 2010, en la ciudad de Jerusalem, Estado de Israel;

**RESULTANDO:** I) que por muchas generaciones la privacidad ha sido reconocida como un derecho humano fundamental en Israel,

II) que los marcos jurídicos y reglamentarios sobre este tema en la Unión Europea (UE), Estados Unidos de América (EE.UU.) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), así como en Israel, se remontan a los años 1980 y 1990. Ellos son anteriores a una nueva generación de tecnologías - incluyendo los dispositivos móviles, biometría, identificación por radiofrecuencia (RFID), nubes informáticas, de hecho, la propia Internet - que se ha extendido a través del mercado con tanta fuerza a fin de desestabilizar a las leyes y reglamentos;

III) que The Israeli Law, Information and Technology Authority (ILITA), fue creado por el Ministerio de Justicia de Israel en setiembre de 2006 y se convirtió en la autoridad sobre protección de datos en Israel. La misión de ILITA es reforzar la protección de datos personales, regular el uso de firmas electrónicas y actuar como una base central de conocimiento dentro del Gobierno;

IV) que ILITA organiza a partir del 25 de octubre próximo un evento por el 30 Aniversario de las Directrices de la OCDE de privacidad, culminando en la 32ª Conferencia Anual de Protección de Datos y Privacidad los días 27 a 29 de octubre de 2010;

V) que en la referida Conferencia se abordarán algunas de la cuestiones que actualmente se encuentran a debate, no solo entre los garantes de la

privacidad y la protección de datos, sino también en la sociedad, dado el gran impacto que tiene sobre la ciudadanía la toma de decisiones en esta materia;

**VI)** que de la Conferencia participarán reconocidos expertos de diferentes países, habiendo Uruguay sido recientemente aceptado como miembro de la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad;

**VII)** que por Resolución del Consejo Directivo Honorario de AGESIC N° 16 de 27 de enero de 2010, se aprobó la planificación anual interna de AGESIC para asistencia a eventos y seminarios que se realicen en el exterior, según la planilla adjunta, la cual forma parte de la presente Resolución;

**VIII)** que por Resolución del Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, N° 752, de 18 de junio de 2010, se designó al Doctor Felipe Rotondo para asistir a la referida conferencia en representación de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales;

**CONSIDERANDO: I)** que es de importancia la participación de Uruguay en la referida Conferencia, debido a que nuestro país ha participado de la organización de la misma y del documento de trabajo que se someterá a su aprobación;

**II)** que es de sumo interés y aporte la participación de AGESIC y de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP) en el citado evento, teniendo en cuenta la aprobación de la reglamentación de la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, N° 18.331 de fecha 11 de agosto de 2008, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 414/009 de fecha 31 de agosto de 2009;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 90/002 de 14 de marzo de 2002 y Decreto 07/009 del 2 de enero de 2009;

# *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desígnase en Misión Oficial al Doctor Felipe Rotondo a fin de concurrir en representación de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales a la 32ª International Conference of Data protection and Privacy Commissioners (32ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad), a realizarse del 25 al 29 de octubre de 2010 en la ciudad de Jerusalem, Estado de Israel;

2º) Desígnase en Misión Oficial a la Doctora Escribana María José Viega a fin de concurrir en representación de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, a la 32ª International Conference of Data protection and Privacy Commissioners (32ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad), a realizarse del 25 al 29 de octubre de 2010 en la ciudad de Jerusalem, Estado de Israel;

3º) Otórgase al Doctor Felipe Rotondo 6 (seis) días de viático para la ciudad de Jerusalem, Estado de Israel a U\$S 291 (dólares estadounidenses doscientos noventa y uno con 00/100) diarios y 2 días de viáticos abatidos en un 60% (sesenta por ciento) a U\$S 116 (dólares estadounidenses ciento diez y seis con 00/100) diarios. Los viáticos correspondientes, se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 56/002 de 10 de febrero de 2002 y modificativos y se atenderán con cargo al Grupo 200, Objeto del Gasto 2.3.5. Inciso 02 "Presidencia de la República".

4º) Otórgase a la Doctora Escribana María José Viega 6 (seis) días de viático para la ciudad de Jerusalem, Estado de Israel a U\$S 291 (dólares estadounidenses doscientos noventa y uno con 00/100) diarios y 2 días de viáticos abatidos en un 60% (sesenta por ciento) a U\$S 116 (dólares estadounidenses ciento diez y seis con 00/100) diarios. Los viáticos correspondientes, se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 56/002 de 10 de febrero de 2002 y

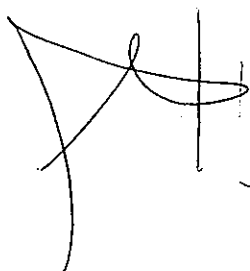
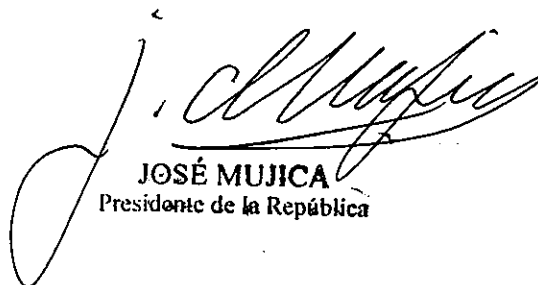
modificativos y se atenderán con cargo al Grupo 200, Objeto del Gasto 2.3.5. Inciso 02 "Presidencia de la República".

5º) El costo de los pasajes para el Doctor Felipe Rotondo y la Doctora Escribana María José Viega asciende a un valor de hasta US\$ 4.074 (dólares estadounidenses cuatro mil setenta y cuatro con 00/100), con un valor unitario de hasta US\$ 2.037 (dólares estadounidenses dos mil treinta y cuatro con 00/100) se abonarán con cargo Grupo 200, Objeto del Gasto 2.3.2. Inciso 02 "Presidencia de la República".

6º) El monto correspondiente a ambas inscripciones es de hasta US\$ 1.350 (dólares estadounidenses un mil trescientos cincuenta con 00/100). La erogación derivada de ambas inscripciones se abonará con cargo al Grupo 200, Objeto del Gasto 2.3.6., Inciso 02 "Presidencia de la República".

7º) Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

8º) Comuníquese, y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line, positioned to the left of the official signature.The official signature of José Mujica, written in black ink, with a large, stylized initial 'J' and a long horizontal stroke. Below the signature is the printed name and title.

**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República